

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO Santa Marta, 19 de enero de 2024. Informe: A su despacho el presente proceso, informando que la apoderada judicial de la parte ejecutante solicitó la terminación del proceso por pago total de obligación. Ordene

WALTER HERRERA CASTAÑEDA.
Escribiente.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO SEGUIDO POR OSCAR EDMUNDO NARVÁEZ MARTÍNEZ CONTRA LA DMINITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y LA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A

RAD: 47-001-31-05-002-2021-00274-00

Santa Marta, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede, la apoderada judicial del señor OSCAR EDMUNDO NARVÁEZ MARTÍNEZ solicitó la ejecución de la providencia emitida por este Despacho el 30 de junio de 2022, confirmada parcialmente por el Honorable Tribunal Superior del Distrito judicial de Santa Marta en sentencia fechada el 24 de octubre del mismo año.

Antes de continuar con el trámite ejecutivo que corresponde, este Despacho requirió a las entidades ejecutadas, COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A, para que informaran si han dado cumplimiento a lo ordenado por los togados. La primera de ellas, adujo que cumplió con la condena a través de la Resolución SUB-297558, de fecha 27 de octubre de 2022, en la cual, reconoció lo siguiente:

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	\$2.783.270
Mesadas adicionales	\$0.00
Descuentos en salud	\$334.000
Valor a Pagar	\$2.449.270

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202311 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BBVA COLOMBIA de SANTA MARTA CL 12 18 122 PALMA REAL.

De lo anterior, se puso en conocimiento a la parte activa mediante auto del 14 de noviembre de 2023; la cual, es respuesta del 18 de enero de los corrientes, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

De conformidad con la solicitud allegada, el Despacho procederá a negar el mandamiento de pago deprecado en virtud del cumplimiento a lo ordenado en sentencia emitida el 30 de junio de 2022, confirmada parcialmente por el Honorable Tribunal Superior del Distrito judicial de Santa Marta el 24 de octubre del mismo año.

En mérito de lo expuesto el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de ejecutivo en virtud del pago total de la obligación.

SEGUNDO: Archívese las actuaciones surtidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **576563b4f3696106e03df03462409141c14f12bc1cdd1c99c3cd8e257b7633da**

Documento generado en 22/01/2024 05:45:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>